

VISTO:

I. La responsabilidad de recaudar y administrar los recursos institucionales, de acuerdo con lo previsto en el art. 3º inc. h) de la Ley N° 466 (GCBA);

II. La atribución de fijar el monto de aranceles institucionales, por pagos de derechos y servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en el art. 3º inc. g) de la Ley N° 466 (GCBA);

III. Que los Aranceles de Legalizaciones actuales se encuentran vigentes desde el 31/7/2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario, en el marco de la administración de los recursos económicos del Consejo Profesional, coordinar los ingresos necesarios para atender los gastos que permitan su normal funcionamiento;

2. Que el sistema de legalizaciones requiere de actualizaciones permanentes con el propósito de mejorar sus prestaciones e incorporar tecnologías acordes a cada momento;

3. Que la tasa de inflación interanual acumulada a la fecha supera el 58% (cincuenta y ocho por ciento), la que repercute en toda la organización, y no ha sido incorporada a los aranceles de legalizaciones desde la el 31/7/2021, y que la inflación interanual esperada al cierre de julio del presente supera dicho valor;

4. Que en consonancia con el perfil adoptado por la actual gestión, se ha previsto realizar todos los esfuerzos posibles para reducir en valores reales los costos de los servicios, como así también simplificar los trámites, siempre con la responsabilidad de mantener los niveles de ingreso mínimos en relación con la economía de la Institución;

5. Que en tal sentido se ha previsto un incremento menor al que surgiría de aplicar los coeficientes determinados a partir de los índices de precios;

6. Que la experiencia recogida indica que resulta conveniente mantener valores diferenciales para la legalización de Estados Contables de acuerdo con el monto de los activos involucrados en los mismos;

7. Que se percibe necesario mantener las distinciones de tipos de actuaciones profesionales según el objeto de las mismas y según los distintos parámetros, composición y finalidad;

8. Que se considera necesario seguir evaluando en forma permanente los distintos tipos de legalizaciones de documentaciones no referidas a Estados Contables y los parámetros objetivos involucrados;

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1º.- FIJAR a partir del 31 de julio de 2022, los aranceles de legalizaciones según los valores que se exponen en el Anexo I que se acompaña y forma parte de la presente Resolución, para el trámite de legalización de documentación con firma profesional.

Art. 2°.- Mantener para los ejemplares de Estados Contables de ejercicio regular, irregular e intermedios de todo tipo de entes comerciales y civiles que se presenten a legalizar desde la entrada en vigencia de la presente, y cuenten con un ejemplar ya legalizado hasta el 31/12/2017 inclusive, el arancelamiento con la tabla correspondiente a “Estados Contables Varios” del Anexo I de la presente (el valor corresponde a cada ejemplar que se presente).

Art. 3°.- Mantener la diferenciación de Aranceles para Estados Contables, según se trate de ejercicios regulares, irregulares, de todo tipo de entes comerciales y civiles por un lado, Estados Contables intermedios por otro, los que tendrán un arancel proporcional a los anteriores, y por último Estados de Situación Patrimonial y asimilables con fines específicos, los que tendrán su arancel de acuerdo con la tabla denominada “Estados Contables Varios”, según el Anexo I de la presente.

Art. 4°.- En los dos primeros casos del artículo anterior, el arancel dará derecho a la legalización de hasta 10 ejemplares del mismo estado contable (del mismo ente y cerrado en la misma fecha) sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, tendrá un valor de \$ 500.- (pesos quinientos), según el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5°.- Instruir a la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control para que adecue los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 6°.- Comuníquese, regístrese, dese difusión y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de julio de 2022



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP 143-42



Dra. Gabriela V. Russo
Presidenta
CP 817-248
LA 47-56